

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 29 de Marzo de 1892.

Número 73.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NOROCCIDENTAL.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTREMOS TIENE 31 DIAS.

Martes 29. San Eustasio, abad; san Jonás, mártir.

Se recuerda á los suscritores á "LA GACETA", que del primero al ocho de Abril próximo deben pasar á renovar la suscripción, á la Imprenta Nacional. Se considerará como retirados á los que no verifiquen la renovación en el término indicado.

San José, Marzo de 1892.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Licitación. Aviso.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

BASES PARA LA LICITACION DE PROVISION DE RON DE JAMAICA.

Se convocan licitadores para la provisión del ron de Jamaica que ha de consumirse en la comarca de Limón del 1º de Junio de 1892 al último de Mayo de 1893, con arreglo á las siguientes bases:

I.

El rematario deberá entregar mensualmente, durante aquel lapso de tiempo, ocho mil litros netos de ron de Jamaica de 32 grados de fortaleza, igual ó superior al que se ha

vendido hasta el presente, y cuyas muestras podrán verse en la Administración General del ramo en esta capital y en la de la comarca de Limón.

En caso de necesitarse mayor cantidad, el rematario estará en la obligación de aumentarla; para lo cual se le dará la orden correspondiente con quince días de anticipación.

II.

El ron de que se trata deberá venir en barriles fuertes, de cien galones imperiales de capacidad, y ser entregado en perfecto estado en el puerto de Limón al Administrador de Aduana.

III.

El rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasar la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

IV.

La calificación se hará exclusivamente por el empleado á quien designe la Secretaría de Hacienda.

V.

Caso de no ser el licor de la clase requerida, el rematario estará en el deber de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el ron permanecerá en los almacenes del Gobierno.

VI.

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

VII.

La introducción del ron de Jamaica á que se hace referencia, no causa derecho de muelle.

VIII.

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del ron que dejare de expendir, á razón de \$ 1-11 centavos por litro, salvo caso fortuito.

IX.

El precio que servirá de base á la licitación será el de dos pesos por cada 4 litros, 543 mililitros, ó sea un galón imperial neto. El Administrador General del ramo hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista, por el valor de cada partida entregada en la Aduana de Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés de 9 o/o anual.

X.

El Administrador de Aduana de Limón dará al rematario ó su representante en el puerto dicho, el recibo del ron dentro de tres días después de haber sido desembarcado. La verificación del peso se hará en presencia del mismo representante.

XI.

Para hacer postura deberá consignarse en la Tesorería Nacional la suma de mil pesos. Si no garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula VIII, perderá el postor el depósito en favor del Fisco. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Secretaría de Hacienda, de hoy á las doce del día 20 de Abril próximo. Las cu-

biertas llevarán esta inscripción: "Propuesta para la provisión de ron".

Palacio Nacional. San José, 20 de Febrero de 1892.

El Ministro,

VALVERDE.

Nota. Los interesados pasarán á la Secretaría del ramo á proveerse del formulario correspondiente para consignar su propuesta.

AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que las fianzas que tienen otorgadas por derechos de Aduana, vencen el día 31 de los corrientes, y que se hace necesaria su renovación por todo el año fiscal que sigue.

PALACIO NACIONAL.—San José, 9 de Marzo de 1892.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 18 de Febrero último.

	Tº Asiento
Blas Retana Mesén.....	50 522
Jorge Hoppe André.....	51 1443
David Castro Badilla.....	„ 2442
Pedro Pérez Zeledón.....	„ 2463
Eugenio Lamieq y Gers.....	„ 2468

Registro Público, 26 de Marzo de 1892.

José Mº Acosta.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

26 de Marzo.

A las 2 p. m., fondeó el vapor "Derwent," procedente de San Juan del Norte, al mando de su capitán Buckler, 51 tripulantes y 2402 toneladas de registro. Pasajeros: Santiago Torres, V. Mendoza, Isaac Hohuson, Felipe Alonso, Juana Acebedo y Petronila Gómez. No trajo carga. Correspondencia: 4 sacos. Consignado á la Compañía de Agencias.

27 de Marzo.

A las 7'30 p. m. de ayer, zarpó el vapor "Alvena," con destino á Nueva York. No lleva pasajeros. Carga: 12159 racimos banananas, 3671 sacos café, con 219,530 kilos de peso y 1 caja antigüedades, 6 sacos y 1 paquete correspondencia. Despachado por C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia, Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Matías Quirós

López, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día viernes ocho de Abril próximo entrante, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente sobre la autorización que solicita el albacea para otorgar unas escrituras de ratificación de ventas hechas por el referido causante de parte de sus bienes.

Juzgado 2º Civil. San José, 11 de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

3 2

Con noventa días de término, de los cuales han trascendido treinta, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los cónyuges Joaquín Borbón Hernández y Justa Elizondo Badilla, que fueron mayores de edad y vecinos de Alajuelita, para que lo verifiquen en este despacho, con advertencia que de no presentarse, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, 28 de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara, Srio.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor don Félix Chinchilla y Astúa, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, sita en la Merced, distrito segundo de este primer cantón; constante el solar de cinco metros, cuatrocientos treinta y cuatro milímetros poco más ó menos de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, y la casa de igual frente que el solar, por dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de José María Ramírez, calle en medio; Sur, propiedad de Alejo Quesada Luna; Este, propiedad de Martín Jiménez; y Oeste, propiedad de María Manuela Calvo.—Dicha finca la hubo el solicitante, señor Chinchilla Astúa, por compra que de ella hizo al señor Ascensión Alvarado; la ha poseído quieta, pacíficamente, sin interrupción á título de propietario hace más de treinta años, y vale mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del edicto, á deducirlo.

Juzgado segundo civil. San José, Marzo 25 de 1892.

MARCELO BRENES.

3 v. 1 Florentino Monje, Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado don Valeriano Bonilla Morales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Aserrí, solicitando información posesoria de una finca situada en el punto llamado Monte Redondo, de la aldea de San Luis, distrito sin número de Aserrí, cantón sexto de esta provincia; la cual se describe así: Terreno de montes y rastrojos, constante de 67 hectáreas, 88 áreas 2 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: al Norie, propiedad de Trinidad Piedra, Wenceslao Mora y Tomás Ortega y, camino en medio, terreno de Jesús Abarea y Ojo de agua del Poró; al Sur, terreno de Vicente Mora, Rafael y Espiritusanto García, Ramón Corrales y terreno que fué de Rafael García; al Este, quebrada del Pital en medio, terreno de Isidro Valverde, Alejandro Aguilar, Manuel León, Felipe Bonilla, Juan Madrigal y Juan Abarea; y al Oeste, camino en medio, terreno de Jesús Abarea, Ernesto von Riits, Enrique Turner y Ramón Picado. Adquirido dicho terreno por compra que de

él hizo el petente al señor Mateo Mora; no tiene ningún gravamen y vale \$ 1.500.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v. 1

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Florentino Mora y Rafaela Gómez Cascante, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de Alajuelita, para que, dentro de ese término, se presenten en este despacho á deducir los derechos que en la expresada mortuoria pudieran tener; pena de ley si no lo hacen. José Antonio Gómez y Cascante, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Alajuelita, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo y tomó posesión de él á las doce del día de hoy.

Alcaldía primera de San José, 25 de Marzo de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

Luis Muñoz Rivera, Alcalde segundo, de la villa de Escasú, residente en esta aldea,

Hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Ramona Segura, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria en su calidad de acreedora del señor Julián Barrantes, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Calcuta, India, y de este vecindario, con residencia hoy en el presidio de San Lucas, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, á fin de inscribir á nombre del expresado Barrantes, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente. Terreno de agricultura, situado en esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, constante como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, compuesta de sala, dos cuartos, cocina y corredor, de construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja, de ocho metros de frente, por ocho metros de fondo poco más ó menos, lindante la finca: al Norte, terreno de la señora Justa Castro: Sur, río del "Oro" en medio; terreno de la sucesión de Cerlindo Villareal: Este, terreno de Joaquín Barrantes; y Oeste, calle real en medio, terreno de la testamentaria de Juan Batista. Esta finca la hubo el expresado Barrantes, por compra al señor Francisco Picado; vale doscientos pesos y no tiene cargas reales.

En consecuencia, cito y emplazo, con el término de treinta días, á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir para que se presenten á este despacho á hacer uso de él.

Alcaldía 2ª de Escasú. Santa Ana, 29 de Febrero de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srio.

3 1

AVISO JUDICIAL.

El señor Ramón Rojas Huertas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, nombrado para albacea provisional de la mortuoria de la señora Evarista Castro y Murillo, tomó posesión de su cargo, previó el juramento de ley, á la una y media de la tarde del día nueve del mes en curso.

Juzgado 1º civil en primera instancia. San José, 26 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia,

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Lorenzo Campos Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Tablazo, de Candelaria, jurisdicción de la villa de Aserrí, solicitando información posesoria de una finca situada en el lugar de su domicilio, la cual se describe así: terreno cultivado parte de café, parte de caña de azúcar y el resto de potrero con una casa en él ubicada; constante ésta de

seis metros de largo, por cuatro de ancho, y el terreno, de diez y siete hectáreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de los herederos del finado Prudencio Mora; al Sur, ídem de Alejo Vargas, río Jorco en medio; al Este, ídem de Agustín Mesén, José Salazar y Ramón Arias, arroyo de agua en medio; y al Oeste, terrenos de Jesús Mora, Pastor Monje y herederos del finado Prudencio Mora.

Adquirida: el terreno, por compra que de él hizo el petente á Damián Mora; y la casa, por haberla construido á sus expensas: no tiene gravámenes, y vale todo trescientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en primera instancia. San José, 21 de Enero de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

3 1

AVISO JUDICIAL.

Para los efectos que expresa el artículo 566 Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en la mortuoria del causante Juan Artavia Jiménez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del miércoles veinte del entrante Abril.

Alcaldía segunda de Escasú.—Santa Ana, 24 de Marzo de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srio.

MAURO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde único del cantón de Goicoechea de la provincia de San José,

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado María Muñoz Castro, mayor de edad, de oficio doméstico, casada con Tiburcio Delgado Fernández, mayor de edad, agricultor y ambos vecinos de este cantón, pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre un solar sembrado de café que mide como veinticuatro áreas, de figura irregular, sito en en este nuevo cantón sin numerar, antes distrito sexto, cantón primero de esta provincia, y en el punto nominado el "Parral", lindante: al Norte, con propiedad de la sucesión de José María Corrales, calle en medio: al Sur y Oeste, con ídem de Martín Vargas; y al Este, con propiedad de la sucesión de Francisco Corrales.—No tiene ningún gravamen ni servidumbre real, lo adquirió por herencia de su madre María Castro, y vale próximamente cien pesos.—Para los efectos del artículo 848 del Código de Procedimientos Civiles, se publica este edicto, para que en el término de treinta días señalado, se presenten á apersonarse los que tuvieren algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3 1

El señor José Barrantes Abarca, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, solicita en esta alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído más de diez años, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en Santa Bárbara de Pavas, distrito noveno, cantón primero de esta provincia de San José, constante como de diez y seis áreas, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno del señor Antonio Gallegos: al Sur, con terreno de Mauricio Badilla y del solicitante José Barrantes: al Este, calle en medio con terreno de la sucesión de Procopio Méndez; y al Oeste, propiedad de Rudecindo Flores. Esta finquita la hubo el compareciente desde hace quince años por compra á Nicolás Umaña, y la estima en ciento cincuenta pesos. Publico este edicto para que todo el que tenga algún derecho en la finca descrita, se presente á deducirlo en el término de treinta días ante esta alcaldía.

Alcaldía tercera. San José, 14 de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v. 1.

En esta alcaldía se trasmite la mortuoria del señor Baltasar Solís Méndez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad. En tal virtud, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que lo verifiquen dentro de noventa días,

á contar desde la fecha en que se publicó el primer edicto. Si nadie se presenta, pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el 11 de Setiembre de 1891, fecha en que se publicó este edicto por primera vez.

Alcaldía tercera. San José, 23 de Febrero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde 1º del cantón de Escasú, hace saber á quienes interese: que el señor Antonio Fernández de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en el carácter citado de viudo y como albacea testamentario de la que fué su esposa, señora Casilda Montoya y Corrales, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión de dos fincas cultivadas de café, situadas en esta villa, distrito 1º, cantón 2º de la provincia de San José, que dice haber poseído sin interrupción por más de 10 años en sociedad conyugal con su citada esposa y que ha continuado poseyendo como dueño desde que esta falleció; que consisten en dos terrenos: constante el primero como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Teodoro Corrales: Sur, propiedad de Ramón Arias: Este, ídem de Carmen Marín; y Oeste, calle en medio, ídem de Sotera Alvarado; que hubo el solicitante por compra á la sucesión de Raimundo Vásquez. El segundo consta como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; limitado: al Norte, terreno de la testamentaria de Casilda Montoya, esposa del solicitante: Sur, propiedad de Ramón Delgado: Este, calle en medio, ídem de Teodoro y Mercedes Corrales; y Oeste, terreno del solicitante ó sea de la sucesión de su citada esposa. Adquirió esta finca el solicitante por compra á Esteban Montoya y estima respectivamente, las fincas descritas, la primera en \$ 300 y la segunda en \$ 100. Expresando el mismo no tener gravámenes las fincas relacionadas. En consecuencia, cito y emplazo con el término de 30 días á todas las personas que tuvieren alguna oposición que hacer en esta información, para que se presenten en esta Alcaldía á interponer la que tuvieren, en el término de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 18 de Marzo de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara, Luis Roldán,
3 v.—3

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles trece del entrante Abril y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio al remate de las fincas siguientes: 1º—Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sito en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, casa y solar de Paula Barquero: Sur, ídem de Juana Montes de Oca, antes de José Sáenz: Este, solar de Vicente Argüello; y Oeste, ídem de Prudencio Paniagua, calle pública en medio. Mide la casa cinco varas ó sea cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente y tres y media varas, ó sea dos metros, novecientos veintiséis milímetros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja; y el solar nueve y media varas, ó sea siete metros, novecientos cuarenta y dos milímetros de frente y tres y media varas ó sea dos metros novecientos veintiséis milímetros de fondo, de superficie plana, figura rectangular é inculto. Y 2º—Terreno plano, inculto, situado antes en San Rafael, tercer distrito del primer cantón de esta provincia, hoy en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de la misma, por quedar comprendido en el nuevo perímetro que se dió á esta población; linderos: Norte, terreno de Francisca Araya: Sur, ídem de Juana Montes de Oca: Este, calle en medio, ídem de Vicente Chaves; y Oeste, ídem de Francisca Araya. Mide como trescientas varas cuadradas ó sea dos áreas, nueve centiáreas, sesenta y seis decímetros cuadrados. Pertenecen á Eulalio González Céspedes, Leonardo y Rafael González Zamora, Betzabe y Arturo Zamora, único apellido, en derechos que se hallan inscritos sin gravámenes en el Registro de Propiedad; y se venden justipreciadas en doscientos pesos ó sea cien pesos cada una, por no admitir cómoda división y justificadas la utilidad y necesidad, en razón de haber menores interesados. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 25 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Miguel Dobles,
Srio.

3v. —2

Yo, Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Heredia, hago saber: que el señor Rafael Montoya Barquero, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, como albacea provisional de la mortuoria de María Barquero Hernández, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del mismo centro de esta ciudad, ha solicitado información de posesión de la finca siguiente: Casa y sus dependencias, de adobes, madera y teja, como de seis metros de frente, por cinco metros de fondo, con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, de tres áreas, cincuenta centiáreas próximamente, situada al Norte del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte y Oeste, propiedad de don Paulino Ortiz Campos: Sur, calle pública en medio, ídem de José Palma; y Oeste, ídem de Isidro Hernández. Vale doscientos cincuenta pesos; el fundo lo hubo el viudo albacea por herencia de su padre Francisco Montoya Sáenz, hace más de diez años que lo posee como dueño; y la casa la construyó él mismo, hace poco más de un año, en tiempo de su matrimonio con la expresada causante, y parece no tener gravámenes. Las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita, pueden deducirlo en el término de treinta días que se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 25 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Miguel Dobles,
Srio.

3 v.—2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los cónyuges Florencio Araya Pérez y Juana Bonilla Cascante, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del centro de esta ciudad, solicitando información para justificar la posesión que la última ha tenido del inmueble que se describe así: Casa de habitación con sus respectivas dependencias, de dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de frente, por seis metros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; limitado por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Juan Amores: por el Sur, con ídem de Carmen Delgado: por el Este, con ídem de Rafaela Rivera; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Juan Ramírez. Vale esta finca \$ 500. está libre de gravámenes, y la hubo dicha señora Bonilla por compra hecha con sus propios recursos al señor Manuel Palma Chavarría. El indicado señor Araya autoriza á su esposa señora Bonilla para levantar este título, por ser la finca descrita de su exclusiva propiedad. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 23 de Marzo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 v. 1

Yo, Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Rosenda Arce Chacón, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á correr desde el diecinueve de Febrero del mes próximo pasado, acudan á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. Santo Domingo, á las ocho de la mañana del veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Los interesados en la mortuoria de Santos Villalobos Paniagua, se presentarán en mi despacho dentro del término de 60 días, á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Esta es la segunda citación.

Alcaldía 2ª del cantón éentral de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez. Juan Bonilla A.

Los interesados en el juicio de sucesión de Buenaventura Brenes Ocampo, que fué vecino de San Isidro de este cantón, se presentarán en mi despacho á reclamar sus derechos en el término de treinta días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Esta es la 3ª y última citación.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez. Juan Bonilla A.

Convócase á los interesados en la mortuoria de María Josefa Hidalgo Soto, que fué de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las 12. m. del lunes 18 del entrante Abril á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 23 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez. Juan Bonilla A. 3 v.—1

Los interesados en la mortuoria de los cónyuges Pascual González Murillo y Manuela Villanea Murillo, que fueron vecinos de San Isidro de este cantón, se presentarán en mi despacho dentro del término de 60 días, á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Esta es la 2ª citación.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 25 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramirez. Juan Bonilla A.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Juan Rodríguez Sancho, que fué de setenta años de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de esta ciudad, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado; bajo el apercibimiento de que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García, Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Concepción Villalobos y Benavides, mayor de cincuenta años, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de la finca que se describe así: casa de habitación y sus dependencias, de adobes, madera y teja, con el solar en que está ubicada, plano y cultivado de café, sitos en el barrio de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia; lds.: Norte, propiedades de Romualdo Zamora, de Joaquín y Mauro Aguilar, Francisca González y de Isabel Azofeifa; Sur, calle pública de por medio, con ídem de José Barquero; Este, ídem de los herederos del finado Bernardino Vindas; y Oeste, con ídem de Tito González. Mide la casa como ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros y dieciséis milímetros de fondo; y el solar, como una manzana, ó sea sesentainueve áreas, ochentaiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Vale esta finca mil pesos, y la hubo por herencia de su finado padre Cornelio Villalobos Salazar. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srio.

3 v.—1

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO Y ZUMBADO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado Ramón Aguilar y Torres, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario de la mortuoria de Gabriela Quirós y Navarro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, pidiendo título posesorio de la construcción que se describe así: "Casa pared de adobes, techada con madera de cuadro

y teja, de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo, con cinco departamentos fuera de la cocina, construida en la parte Sur de la finca número seis mil ochocientos noventa, oriental, inscripción número uno, con cuya finca colinda la construcción, por el Norte, Este y Oeste; y por el Sur, calle de por medio, con casa de Manuel Torres, antes de José María Castillo. El inmueble descrito fué construido á expensas de la causante junto con su cónyuge sobreviviente, señor Tomás Zúñiga, mayor de edad, casado en segundas nupcias y de este vecindario; no tiene gravámenes y vale trescientos pesos. Cito con treinta días de término á todos los que se ercan con derecho á la construcción dicha, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srio.

3 v.—2

A las doce del día diez y ocho del entrante mes de Abril, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo ochenta y cuatro, folio treinta y siete, bajo el número cuatro mil setecientos ochenta y tres, inscripción número uno, sin ningún gravamen, valorada en dos mil quinientos pesos; y consiste hoy en un terreno plantado de café una parte y el resto de jaral, con una casa construida en él, después de inserto, en la parte que está de café; situado á la entrada del pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago. Pertenece á la sucesión de Gordiano Chavarría Rivero y Casimiro Rosas Abarca, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultores y vecinos del pueblo de Orosi de esta villa, y se vende á solicitud de los interesados para pagar las deudas del juicio correspondiente y repartir el sobrante entre ellos, previa justificación de la necesidad y utilidad de la venta, con citación y audiencia del señor Agente Fiscal.

Alcaldía única del Paraíso, 18 de Marzo de 1892.

DIEGO CORRALES.

Miguel Picado. Juan Luna Quirós. 3—2.

La señora Eduvigis Corrales Vega, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, pide justificación de posesión de una casa de adobes y su solar plantado de café, que tiene la figura de una escuadra, situada en la cuadratura de dicha villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; lindante: al Norte, solares de Ramón Picado, Francisco Coto é Inés Barquero; Sur, solares de Ubaldo Coto y Florencio Madriz; Este, el mismo solar de Ubaldo Coto, y calle en medio, casas y solares de Patrocínio Quesada y Joaquín Madriz; y Oeste, solares de Santiago Vásquez y Mercedes Chavarría; constante la casa con sus dependencias, de once metros de largo y seis de ancho poco más ó menos, y el solar de ochocientos ochenta metros cuadrados, poco más ó menos; sin ningún gravamen ni carga real; adquirida estando ya viuda, la casa construida á expensas de ella, y el solar por herencia de su hermano José Cupertino Corrales Vega, finado; y vale doscientos pesos.

El que se creyere con algún derecho, preséntese á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago, 24 de Marzo de 1892.

L. CAMAÑO.

Jesús Mata Valle. Pant. Pereira. 3 v. 3

El señor Ricardo Coto González, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de esta ciudad, solicitó información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe: casa y solar situados en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta

provincia; la casa, que es de pared de adobe, madera de cedro cuadrada, cubierta de teja, y que consta de sala, aposento y cocina, mide once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo; el solar, que está cultivado de café, mide cincuenta y un metros, ochocientos ochenta y dos milímetros de frente, por ciento nueve metros, setecientos veintiséis milímetros de fondo: la casa y solar dichos, lindan: Norte, calle en medio, casa y solar de Juan Arce; Sur, hacienda del Doctor don José María Jiménez, calle en medio: Este, propiedades de Juan Arce, del Doctor don José María Jiménez y de la sucesión de Juan Granados; y Oeste, propiedades de Dolores Coto, Juan y Francisco Piedra. Adquirió el solar por compra á los señores Raimundo González Louiza y Francisco Coto González, y la casa fué construida á sus expensas. Vale doscientos pesos. Está libre de gravámenes.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 21 de Marzo de 1892.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. Francisco Marín B. 3—3.

Provincia de Alajuela.

Con el término de noventa días cito por primera vez á todos los interesados que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Reyes Vega Barquero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

A las nueve y cuarto de la mañana de este mismo día, la albacea señora Ramona Barrantes Montero tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 23 de Marzo de 1892.

R. RODRÍGUEZ S.

J. Ascensión Moncado, Srio.

Por tercera vez cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de doña Juliana Rodríguez de Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir sus derechos; y les apercibo que si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia.—San Ramón, 18 de Marzo de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de la finada Dolores Vega y Elizondo, q' fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de sesenta días se presenten á legalizarlo en la mortuoria á que se ha dado principio; advirtiendo de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Palmares.—23 de Marzo de 1892.

JUAN MARÍA MORA.

José Joaquín Solórzano, Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de la finada María Francisca Rodríguez y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de sesenta días se presenten á legalizarlo en la mortuoria á que se ha dado principio; advirtiendo de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Palmares.—23 de Marzo de 1892.

JUAN MARÍA MORA.

José Joaquín Solórzano, Srio.

Comarca de Limón.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que crean tener derecho á bienes que dejara en su fallecimiento el señor Roberto Campbell, cuya mortuoria tramito, para que lo deduzcan.

Ha sido nombrado albacea provisional en esta mortuoria, don Mauricio Heilbron Abisidid y ha aceptado el cargo prestando el juramento de ley.

Limón, 22 de Marzo de 1892.

LUCAS D. ALVARADO.

Jacinto Mora G., Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Hoy se declaró vago á Raúl Cascante de catorce años de edad; cualquiera persona que desee hacerse cargo de él, aprovechando sus servicios, sírvase manifestarlo.

El menor está aún en vías de corregirse, y únicamente se dió este paso por ser hijo de una mujer sola á quien le es imposible sujetarlo. Aquí se darán más informes.

Agencia principal de policía de San José, 25 de Marzo de 1892.

GREGO FUENTES G.

3 v.—1

AVISO.

En la primera quincena del mes de Abril próximo, deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos sobre establecimientos de comercio é industria.

Las personas que no lo verifiquen, quedarán incursas en la multa que la ley señala.

Jefatura Política. La Unión, 16 de Marzo de 1892.

Juan V. Sebiane.

ANUNCIOS.

AL COMERCIO.

Se avisa á los señores comerciantes, que debiendo procederse al inventario de bodegas correspondiente al año económico que finaliza el 31 de Marzo del corriente año, en los días 1º y 2º del entrante Abril, estarán cerradas las oficinas de esta Aduana.

Dirección de la Aduana central. San José, 28 de Marzo de 1892.

El Admor. Agustín Gutiérrez.

3 v.—1

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 24 de Abril de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de	\$ 10,000
1	id. de	1,000
2	id. de \$ 500.	1,000
5	id. de „ 200.	1,000
10	id. de „ 100.	1,000
20	id. de „ 50.	1,000
75	id. de „ 20.	1,500
10	Aproximaciones de \$ 50.	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A., Srio.

Remate.

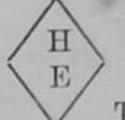
Á las doce del día jueves treinta y uno del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal de esta Aduana, las mercaderías que á continuación se expresan; de las cuales unas tienen vencido el término que la ley señala de bodegaje, y otras han sido decomisadas por el resguardo del muelle de esta Aduana.

Como sigue:

INVENTARIO

De las mercaderías cuyo bodegaje ha prescrito, según lo determinado en el artículo 104 del Código Fiscal vigente y las que, conforme al artículo 107 del citado Código, deben venderse al martillo.

Marcas.	Nos.	Bultos.	CONTENIDO.
J D P & G Limón	612	1	Tarro pólvora
Sen  Luis	s/n	4	cj. Salicilato de soda
S M	s/n	1	„ Aceite de olivas con siete y media botellas.
 Limón	s/n	7	„ Whiskey con 84 botellas
H Tala	s/n	1	„ Sinchones y gruperas con 64.
F E Colón	s/n	1	„ Chery cordial
S M	s/n	1	„ Bizagras con 32 y 4 picaportes.
M C K	s/n	1	„ Tornillos cobre [para]
S M	s/n	1	Atado zine en hojas
„	s/n	4	Latas aceite de algodón
„	s/n	200	Planchas de hierro para aplanchar
„	s/n	1	C. fósforo en barras
„	s/n	1	„ Conteniendo: 2 azafates de lata 4 jarritos de lata 3 copas de vidrio 2 pzs. loza para adorno de mesa
S M	s/n	1	C. con 2 latas manteca
„	s/n	1	Marco madera para espejo
„	s/n	1	S. carbón coke
„	s/n	1	m/ Barril masilla
„	s/n	1	„ „ sal Epson
„	s/n	1	„ „ cemento romano
„	s/n	39	medias botellas cerveza
F S R	4	4	C. muestras de clavos y catálogos
James H. Sharp c/a M C K	s/n	1	„ una sábana lino
„	s/n	1	Botella agua colonia
S M	s/n	12	Fardos papel de encuadernar
„	s/n	1	Nido baúles vacíos
M C K Cartago Conujs.	s/n	1	Fardo calzones de dril de algodón
S M	s/n	6	Cfs. canfin, varias rotas
 T	18	4	cj canfin
A C Brown 6 H R C	48	1	„ driles
Charles	s/n	1	„ conservas
John Taylor	s/n	1	„ urna rota
S M	s/n	1	Brr. copas de cristal
M C K 	84	3	„ sal común en saquitos
	33	4	„ cerveza
S M	s/n	2	„ carne

Marcas	Nos.	Bultos.	CONTENIDO.
M C K R C	s/n	1	„ frijoles
S G	20	1	C. alquitrán
W G R	3	1	„ espejo roto
	10	1	„ „
 J T	610	1	„ mercancías
S M	s/n	2	Catres sin armar
„	s/n	2	Rollos alambre para cerca
„	s/n	1	Brr. hule en bruto
„	s/n	1	Balanza pequeña.

INVENTARIO

de las mercaderías aprehendidas en el Muelle por el Resguardo.

CONTENIDO:

- 4. Docenas fajas de cuero para cintura.
- 1 Paquete con 130 puros.
- 3 Cajas puros en mal estado.
- 4 Tenazas de hierro.
- 1 Botella de anisado.
- 1 Caja con varias medicinas.
- 5 Latitas cápsulas medicinales
- 2 Toallas pequeñas.
- 1 Frasco clorodina.
- 1 „ tónico medicinal.
- 5 „ jarabe medicinal.
- 2 Jarritos conservas.
- 128 Paquetes de tabaco picadura.
- 2 1/2 Docenas barillas para corsé.
- 1 Caja compases.
- 3 Piezas cinta de raso.
- 2 Relojos de plata para bolsillo.
- 1 Polizón de alambre.
- 1 Par botines para niño.
- 4 Cajas planchas sensibilizadas para fotografía.
- 3 Cajas dientes.
- 100 Cápsulas para escopeta.
- 53 Cajitas cápsulas para revólver.
- 253 Cápsulas varias clases.
- 244 Pizarrines
- 72 Cajitas fulminantes,
- 2 Pañoleros de seda bordados.
- 5 Pañoletas de seda bordadas.
- 6 Pañuelos de seda en una pieza.
- 16 Pañuelos de seda, blancos, bordados.
- 2 Pañuelos de seda de color.
- 3 „ blancos de lino bordados.
- 1 Par tirantes.
- 1 Par guantes de punto para señora.
- 1 Cuello de encaje para señora.
- 1/2 Botella cerveza.
- 11 Pañuelos de seda.
- 1 Corte de casimir.
- 6 Docenas pañuelos de seda.
- 1 Camisa de seda china.

- 4 Cortes de zaraza.
- 1. Lata mantequilla
- 18 Tubos anisado con el peso de K^s 84
- 1 Paquete de puros „ „ K^s 1.200
- 14. „ „ tabaco picadura pesando K^s 1.
- 1 Caja de tabaco picadura 0^{mo}2
- 16 Latitas „ „ K^s 3.
- 10 Botellas agua Florida
- 2 Tazas.
- 2 Canutero con aretes, ganchos &.
- 2 Frascos be un líquido.
- 1 Paquete de Sagú.
- 2 Panes javón.
- 1 Esponja
- 1 Metro de encaje
- 1 Botella de Whiskey
- 2 1/2 „ „ Brandi.
- 2 „ „ Ginebra.
- 34 Cajitas cigarrillos.
- 5 Retazos zaraza.
- 1 Sombrero bordado.
- 1 Gorro.
- 1 Botella agua de Florida
- 1 Paquete de velas.
- 9 „ „ cigarrillos en mal estado.
- 2 „ „ picadura
- 1 Par palanquetas.
- 1 Mota de algodón para polvos
- 2 Retazos de seda.
- 1 Corte de alpacaca.
- 1 Retazo de tela de raso.
- 1 Paquete flor de azufre.
- 8 Revólveres, cinco en buen estado y tres en mal estado.
- 5 Cajitas tubos de agua.
- 1 Bulto cromos.

Inspección de Bodegas Nacionales. Aduana de Limón, Marzo 14 de 1892.

El Inspector.

JOSÉ QUESADA A.

V^o B^o.

El Admor.,

FLORENCIO MADRIZ.

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2^a clase será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.

AVISO.

Se convocan licitadores por el término de quince días, á contar de esta fecha en adelante, para la construcción de caños y tubos que deben colocarse en el "Instituto Herediano" conforme á los planos que pueden pasar á verse en esta oficina.

Secretaría de la Junta de Instrucción. Heredia, 15 de Marzo de 1892.

El Presidente de la Junta, *Cirilo J. Meza.*